

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00648

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora LAURA STEFANIA CASTRILLON MARTINEZ, contra el señor ALEX ANDRES HEREIRA FLOREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se deberá adecuar la presente demanda toda vez que existen dos títulos ejecutivos, por lo tanto deberá excluir el del Juzgado 3 de Familia de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO-BURITICA.
JUEZ.